



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FUGA-LP-022-2018

AVISO DE CONVOCATORIA I

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección.

2. OBJETO

Adquisición, adecuación, parametrización y puesta en marcha de un sistema integrado de información (ERP), que contenga los módulos de: Contabilidad, Presupuesto, Proveedores, Tesorería, Almacén, Nomina, Gestión Humana, y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la gestión pública del orden Distrital en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Licitación Pública teniendo en cuenta que el numeral primero del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, dispone: " **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".

Por anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo se advierte que la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de la normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar, con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones, o en su defecto, por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE SECOP II, anexando en formato PDF los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

NOTA: Para realizar la manifestación deberá tener en cuenta el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones.

- Creación de proponente plural:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Manifestación de Interés:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

8. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$261.971.000). valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 24 de Abril de 2018.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, así:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	No	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	N/A	N/A	No	No

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR.	SI
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE.	NO
EXCEPCIONES.	NO

En consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. 2. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño tiene por objeto principal la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. Para su cumplimiento, la Subdirección de Gestión Corporativa vela porque la entidad cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas. 3. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en la actualidad cuenta con aplicativos funcionales como: Vsummer, mediante el cual se procesa la información contable y del almacén, de propiedad de la FUGA, OPGET y PREDIS, aplicativos en los cuales se procesa la información de Tesorería y Presupuesto, proporcionados por la Secretaria Distrital de Hacienda los cuales se utilizan en forma separada. La entidad busca fortalecer, integrar y satisfacer todas las necesidades en una época donde la oportunidad, la claridad y la precisión en la información, debe ser manifiesta y llama a asumir un nivel de integración, de tal forma que la tesorería, la contabilidad, el presupuesto, los proveedores, la nómina, la gestión humana, la gestión de seguridad y salud en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

trabajo y el almacén, se evidencien en una fuente de información continua, unificada y confiable frente a la ciudadanía y los entes de control. 4. Motivo por el cual la Fundación requiere contar con un sistema de información integrado que genere información oportuna, confiable, segura y útil, el cual deberá estar integrado con un sistema de información financiero y administrativo que cumpla y satisfaga las necesidades de la entidad a nivel de integridad de la información, seguridad de los datos e integración de todas las áreas funcionales, evitando repensar los mecanismos con los cuales se busca alcanzar los propósitos misionales y administrativos de la entidad. 5. Que la Subdirección de Gestión Corporativa, como ordenadora del gasto del proyecto 7032, denominado: "Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática", incluyó dentro del Plan anual de Adquisiciones un rubro para la adquisición, adecuación, parametrización y puesta en marcha de un sistema integrado de información (ERP). 6. Que el mencionado proyecto, tiene como uno de sus componentes la infraestructura tecnológica, el cual hace referencia a los software y licencias que permiten el control y el manejo de las diferentes áreas de la entidad. 7. Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa, tiene programado realizar la adquisición, adecuación, parametrización y puesta en marcha de un sistema integrado de información (ERP), que contenga los módulos de: Contabilidad, Presupuesto, Proveedores, Tesorería, Almacén, Nomina, Gestión Humana, y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la gestión pública del orden Distrital en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. 8. Que el presupuesto asignado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la ejecución del presente proceso de selección es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$261.971.000). 9. De acuerdo con lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ha destinado recursos de acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2018, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 24 de Abril de 2018, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad. 10. La modalidad de selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

30/04/2018 17:00

Publicación del aviso de convocatoria pública

30/04/2018 17:00

Publicación de estudios previos

30/04/2018 17:00

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones

15/05/2018 17:30

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes

18/05/2018 14:00

Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones

18/05/2018 17:30

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo

21/05/2018 14:00

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección

21/05/2018 14:00

Audiencia de asignación de Riesgos

25/05/2018 11:00

Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos

30/05/2018 17:30

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones

01/06/2018 17:30

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Plazo máximo para expedir adendas

05/06/2018 11:00

Presentación de Ofertas

12/06/2018 11:00

Apertura de Ofertas

12/06/2018 11:30

Informe de presentación de Ofertas

12/06/2018 12:00

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas

21/06/2018 17:30

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación

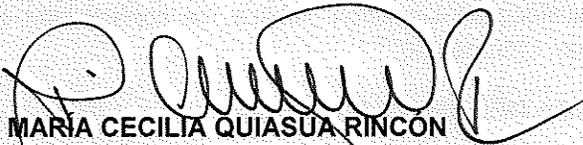
28/06/2018 17:30

Audiencia de Adjudicación

05/07/2018 11:00

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.


MARIA CECILIA QUIASÚA RINCÓN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Elaboró: Francisco Ramos – Profesional Especializado OAJ
Revisó: Pilar Ávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 10 No.3-16
PBX: 4320410
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS